

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>DIR-SIG</b>
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	<b>Resolución No. ( 351 ) de 2020</b> <b>“Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa para los vehículos automotores (excepto motocicletas) que se matriculen y/o radiquen su cuenta en el Municipio de Bucaramanga”.</b>	Página 1 de 4

### LA DIRECTORA GENERAL DE TRÁNSITO DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial de las conferidas por los Artículos 1º (modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010), 7º y 119 de la Ley 769 de agosto 6 de 2002, la Ley 1383 de marzo 16 de 2010, Acuerdo Directivo No. 005 del 15 de septiembre de 2020 y

#### CONSIDERANDO:

1. Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2002 modificado por el artículo 1º de la Ley 1383 de 2010 establece que “ (...) *En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes (...)*”, acogiéndose a los principios rectores aplicables al Código Nacional de Tránsito, invocando, entre otros, los principios de seguridad de los usuarios, la movilidad, educación, descentralización, cubrimiento, plena identificación, calidad, libre acceso y oportunidad.
2. Que el Artículo 7º de la Ley 769 de 2002, establece que las autoridades de tránsito velarán por la seguridad de las personas y las cosas en las vías públicas y privadas abiertas al público. Sus funciones serán de carácter regulatorio y sancionatorio y sus acciones deben ser orientadas a la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.
3. Que es competencia de los organismos de tránsito dentro de su respectiva jurisdicción, expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito por las vías públicas, buscando las soluciones apropiadas para garantizar los desplazamientos vehiculares y peatonales, bajo los parámetros de prevención, seguridad, fluidez, orden y comodidad, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 119 ibídem.
4. Que mediante Resolución 115 del 08 de mayo de 2020, la Dirección de Tránsito de Bucaramanga implementa las nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa a través de la programación del período de rotación comprendido entre el 11 de mayo y el 31 de diciembre de 2020. Estas disposiciones rigen para vehículos de toda clase de servicio particular y público (excepto servicio tipo taxi), oficial, diplomático, consular y vehículos de importación temporal y/o matrícula extranjera.

La restricción vehicular se aplica los días hábiles de lunes a viernes y los días sábados de la siguiente manera:

LUNES A VIERNES	SÁBADOS
6:00 AM-8:00PM	9:00 AM-01:00 PM

Serán objeto de pico y placa los vehículos automotores teniendo en cuenta el último dígito, como se establece a continuación:



	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	<b>DIR-SIG</b>
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
	<b>Resolución No. ( 351 ) de 2020</b> <b>“Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa para los vehículos automotores (excepto motocicletas) que se matriculen y/o radiquen su cuenta en el Municipio de Bucaramanga”.</b>	Página 2 de 4

Rotación Pico y Placa periodo comprendido entre el 11 de mayo al 31 de diciembre de 2020							
DESDE LAS 6:00 AM HASTA LAS 08:00 PM						DESDE LAS 9:00 AM HASTA LAS 01:00 PM	
Mes/Día	Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	
Mayo	9 y 0	1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	09-may	3 y 4
						16-may	5 y 6
						23-may	7 y 8
						30-may	9 y 0
Junio	9 y 0	1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	06-jun	1 y 2
						13-jun	3 y 4
						20-jun	5 y 6
						27-jun	7 y 8
Julio	1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	04-jul	9 y 0
						11-jul	1 y 2
						18-jul	3 y 4
						25-jul	5 y 6
Agosto	1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	01-ago	7 y 8
						08-ago	9 y 0
						15-ago	1 y 2
						22-ago	3 y 4
						29-ago	5 y 6
Septiembre	1 y 2	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	05-sep	7 y 8
						12-sep	9 y 0
						19-sep	1 y 2
						26-sep	3 y 4
Octubre	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	1 y 2	03-oct	5 y 6
						10-oct	7 y 8
						17-oct	9 y 0
						24-oct	1 y 2
						31-oct	3 y 4
Noviembre	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	1 y 2	07-nov	5 y 6
						14-nov	7 y 8
						21-nov	9 y 0
						28-nov	1 y 2
Diciembre	3 y 4	5 y 6	7 y 8	9 y 0	1 y 2	05-dic	3 y 4
						12-dic	5 y 6
						19-dic	7 y 8
						26-dic	9 y 0

*Handwritten signature*

	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie:100-20.2
	<b>Resolución No. ( 351 ) de 2020</b> <b>“Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa para los vehículos automotores (excepto motocicletas) que se matriculen y/o radiquen su cuenta en el Municipio de Bucaramanga”.</b>	Página 3 de 4

5. Que mediante concepto técnico de fecha 15 de septiembre de 2020 emitido por el Subdirector Técnico de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, Ingeniero IVAN RODRIGUEZ DURAN, indica que en la actualidad en el área metropolitana se encuentran matriculados 747.878 automotores, de los cuales tan solo el 29,8% pertenecen a la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.
6. Que el municipio de Bucaramanga es quien asume los costos de mantenimiento de la malla Vial por el deterioro a razón del 70% (525.145) del parque automotor del Área Metropolitana de Bucaramanga que a diario circulan en la ciudad, sin contar los vehículos matriculados en otras ciudades.
7. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga asume los costos para la regulación, control, prevención y seguridad vial para los vehículos automotores y peatones que circulan en la ciudad de Bucaramanga.
8. Que mediante Consejo Directivo de la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, como consta en Acta No.005 de fecha 15 de septiembre de 2020, en proposiciones y varios, la Directora General de la entidad, expone la necesidad de incentivar a los residentes de la ciudad de Bucaramanga, para que matriculen y/o radiquen sus vehículos en este Organismo de Tránsito y plantea la exención de la medida de pico y placa en el horario de 9:00 a.m. a 5:00 p.m., por el término de seis (6) meses, a los vehículos matriculados y/o radicados a partir de la vigencia del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020.
9. Que esta acción contribuirá en el mejoramiento de la Seguridad Vial, la Movilidad, y los trabajos de Planeamiento Vial (Señalización y Semaforización) Control Vial y Cultura Vial desarrollados por la Dirección de Tránsito de Bucaramanga, posibilitando así su uso y disfrute sostenible.
10. Que la Dirección de Tránsito de Bucaramanga invita a todos los ciudadanos cuyo domicilio o residencia sea la ciudad de Bucaramanga y a quienes transitan a diario por nuestra ciudad a matricular y/o radicar sus vehículos particulares en este Organismo de Tránsito, igualmente invita a quienes tengan vehículos matriculados en otros Organismos de Tránsito del país, a realizar la radicación de cuenta en la Dirección de Tránsito de Bucaramanga.

Por lo expuesto anteriormente, la Directora de Tránsito de Bucaramanga,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO: IMPLEMENTAR** nuevas disposiciones reglamentarias de Pico y Placa para los vehículos particulares que se matriculen o realicen la radicación de cuenta en el Municipio de Bucaramanga.

**ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR** por el término de Seis (6) meses de la medida de pico y placa vigente en el horario de **9:00 a.m. a 5:00 p.m.**, a los vehículos automotores (Excepto Motocicletas) de servicio particular que matriculen y/o radiquen su cuenta en la ciudad de Bucaramanga a partir de la vigencia del presente acto administrativo y hasta el 31 de diciembre de 2020.



	<b>PROCESO DIRECCIONAMIENTO ESTRATÉGICO</b>	DIR-SIG
		Versión: 02
		Serie: 100-20.2
	<b>Resolución No. ( 351 ) de 2020</b> <b>“Por la cual se implementan nuevas disposiciones reglamentarias de pico y placa para los vehículos automotores (excepto motocicletas) que se matriculen y/o radiquen su cuenta en el Municipio de Bucaramanga”.</b>	Página 4 de 4

**ARTÍCULO TERCERO:** Los seis meses de que trata la presente resolución, serán contados a partir de la fecha de la matrícula del vehículo registrado en la licencia de tránsito y para la radicación de cuenta será a partir de la fecha de radicación que se demostrará con el documento que expida la Dirección General.

**ARTÍCULO CUARTO: VIGENCIA** la presente resolución rige a partir de su expedición y hasta el 31 de diciembre de 2020 y modifica todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedida en Bucaramanga a los

**28 SEP 2020**

*andrea juliana menendez monsalve*

**ANDREA JULIANA MENDEZ MONSALVE**  
Directora General

Revisó Aspectos Técnicos:

Ing. Iván Rodríguez - Subdirector Técnico 

Revisó Aspectos Administrativos:

Dr. Jorge Andrés Contreras Sánchez- Secretario General 

Dr. Fabio Fernando Araque P. - Registro Automotor 

Revisó aspectos Jurídicos:

Dra. Lady Stella Herrera Dallos - Jefe Oficina Asesora Jurídica 

Proyectó y revisó aspectos Jurídicos:

Dr. Carlos Arturo Santoyo Becerra - Abogado Contratista Oficina Asesora Jurídica. 